100.40

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMININSTRO No. 060 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025

MODALIDAD CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, BOTIQUÍN, CAFETERÍA Y ARCHIVO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL
CONTRATISTA:	AXU TANA FUTURO MULTIETNICO "Y" S.A.S.
NIT:	900.871.759-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ YANIRA ACERO NIÑO
CEDULA	47.437.149 DE YOPAL
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($27.954.599)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
SUPERVISOR:	NELLY NEIRA PEREZ HOLGUIN
INTERVENTOR:	N/A
FECHA DE INICIO:	28/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	27/12/2025

En la ciudad de Yopal, el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2025, se reunieron **ANGELLO CASTELLANOS ALMEIDA**, presidente del Concejo Municipal de Yopal, **NELLY NEIRA PEREZ HOLGUIN,** quién actúa en calidad de Supervisora del Contrato de Suministro No. 060 de 2025 y por otra parte, **LUZ YANIRA ACERO NIÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. 47.437.149 de Yopal, en calidad de Representante Legal de la empresa **AXU TANA FUTURO MULTIETNICO Y S.A.S.** identificada con Nit No. 900.871.759-2, en su calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que se cumplió con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El día veintidós (22) de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Suministro No. 060 de 2025.

100.40

SEGUNDA: El día veintiocho (28) de agosto de 2025, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Suministro No. 060 de 2025.

TERCERA: El término de ejecución del contrato corresponde a cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, teniendo el contrato como fecha de finalización el día veintisiete (27) de diciembre de 2025.

CUARTA: Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

A su turno el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

QUINTA: Que el contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión durante el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan efectuar la respectiva liquidación final del Contrato de Suministro, con el fin de establecer el valor ejecutado del mismo a la fecha y quedar a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con su ejecución. En consecuencia, la liquidación quedará conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 27.954.599,00	$ 0
VALOR PAGO PARCIAL No. 01	$ 0	$14.064.537,83
VALOR DEL ANTICIPO	$ 0	$ 0
VALOR LIQUIDACIÓN	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONCEJO POR NO EJECUCIÓN	$ 0	$ 0,25

100.40

VALOR A CANCELAR EN LA PRESENTE ACTA	$ 0	$13.890.060,92
SUMAS IGUALES	$ 27.954.599,00	$ 27.954.599,00

VALOR PAGADO: $14.064.537,83

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A CANCELAR CON LA PRESENTE ACTA: $ 13.890.060,92

VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL: $0,25

De acuerdo con las consideraciones que anteceden, las partes de común acuerdo y en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por terminado el Contrato de Suministro No. 060 de 22 de agosto de 2025.

Cada una de las partes se declara a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con la ejecución contractual, excepto por culpa y falla en la prestación del servicio y renuncian de forma expresa a presentar y tramitar reclamación judicial o extrajudicial en contra de la otra como consecuencia de la liquidación del contrato que se acuerda en esta acta.

Una vez leída y aprobada por las partes la presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo, quedara perfeccionada y produce plenos efectos.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por quienes en ella intervinieron.

ANGELLO CASTELLANOS ALMEIDA
Presidente Concejo Municipal de Yopal

AXU TANA FUTURO MULTIETNICO "Y" S.A.S. R/L. LUZ YANIRA ACERO NIÑO
Contratista

NELLY NEIRA PEREZ HOLGUIN
Secretaria General Concejo Municipal de Yopal
Supervisora

Revisó: TOMAS HERNANDO ROA HOYOS
Cargo: C.P.S.P. 010 de 2025

Proyecto: JOSUÉ DANIEL GIL PÉREZ
Cargo: C.P.S.A.G. 003 de 2025